



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2021

**Ref.: Ejecutivo (Acumulada 2) – Auto mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00208-00**

Subsanada la demanda y dado que esta cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 463 del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 772 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva acumulada de mínima cuantía, a favor de **Faneti Eléctrica S.A.S.**, contra **Fundación Empresa Privada Compartir**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura de Venta No. 3393.

1. Por la suma de **\$3´738.617 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación representada en el título referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, liquidados desde el 29 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura de Venta No. 3394.

2. Por la suma de **\$3´738.617 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación representada en el título referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, liquidados desde el 29 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura de Venta No. 3510.

3. Por la suma de **\$446.722 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación representada en el título referenciado.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, liquidados desde el 13 de enero de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Factura de Venta No. 3546.

4. Por la suma de **\$17'636.706 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación representada en el título referenciado.

4.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, liquidados desde el 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De conformidad con las previsiones del numeral 2º del artículo 463 del C.G.P., se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Dicho emplazamiento se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en donde se publicará la información pertinente, y transcurridos 20 días después de tal publicación se entenderá surtido el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 463 numeral 2º del C.G.P., en



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **Carlos Julio Buitrago Lesmes**, como apoderado de la sociedad ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **149** fijado hoy **19/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8709eff2df0b0e22c4d29c87a520cd49dbec0be320b6ebe73f2f4027aaf2fb**
Documento generado en 15/10/2021 04:40:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**